

Sra. Secretaría General Técnica
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

Por resolución de 2 de mayo de 2025 de esa Secretaría General Técnica, publicada en el BOJA número 87, de 9 de mayo de 2025, se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modificaría el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía.

En representación de la Universidad de Cádiz, en mi condición de Rector de la misma, según nombramiento publicado en el BOJA número 5, de 8 de enero de 2024 (Decreto 297/2023, de 27 de diciembre) y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 57 de sus Estatutos (Decreto 281/2003, de 7 octubre, publicado en BOJA núm. 207, de 28 de octubre), en relación a este proyecto de decreto, realizo la siguiente alegación:

- **Límites a la bonificación (apartado tres, 2, tercer párrafo).**

Se establece la posibilidad de que, en situaciones extraordinarias sobrevenidas al alumnado, la Universidad pueda hacer una excepción y no exigir el requisito de estar matriculado el curso anterior en casos de estudios de Grado o en los dos cursos anteriores en caso de estudios de Máster.

Al respecto se informa que establecer esta excepción potestativa para las Universidades puede dar lugar a que se traten situaciones iguales de forma diferente. Habrá Universidades o Centros que las contemplen y otras no (es potestativo, no obligatorio). Además, en instituciones que contemplen estas situaciones, en unos casos los órganos de decisión pueden ser más exigentes y en otros más laxos. Desde ese punto de vista, quizá sea más equitativo no abrir esta posibilidad.

Por otra parte, al tratarse de una bonificación excepcional, dificulta la mecanización de la matrícula.

En cualquier caso, la situación no está bien regulada en el texto propuesto, parece sobreentenderse del texto que en el caso de un Grado si un alumno se matricula el curso 2025-26 y no se ha matriculado en el curso 2024-25, se pueden aplicar los créditos bonificables obtenidos en el mismo grado en el curso 2023-24, de concurrir las situaciones extraordinarias sobrevenidas. Pero eso no está indicado así en el texto, pues en éste únicamente se indica "excepcionar el cumplimiento del requisito de haber estado matriculado durante el curso inmediatamente anterior..". Si se excepciona el requisito, pero no hay créditos bonificables el curso 2024-25, no habría bonificación. Si exactamente el régimen que se propone es el que se sobreentiende, el Decreto debería especificarlo como tal.

El Rector,

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/05/2025 12:03:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/1	

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	16/05/2025 09:56:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE CADIZ			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/1	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	[REDACTED]	16/05/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/1	